



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
VALLEDUPAR CESAR.

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: LETICIA ISABEL ROJAS ARMENTA CC 49722526
LINA MARIA ROJAS ARMENTA CC 1065628129
CARMEN CECILIA SINNING ACOSTA CC 1128324561 Y
OTROS.
DEMANDADO: SEGUROS COLPATRIA S.A
RADICADO: 20001 31 03 003 2015-00339 00
FECHA: 1/02/2024

Teniendo en cuenta la nota de paso al despacho de fecha 27 de octubre de 2023, a fin de resolver sobre el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandado radicado el 18 de agosto de la misma anualidad y solicitud de corrección de la liquidación de costas presentada por el apoderado de la parte demandante en relación al auto proferido el 03 de agosto de 2023 por el cual se modificó y aprobó la liquidación de costas, una vez recibido posteriormente desistimiento coadyuvado con respecto a los dos memoriales atrás descritos, procede este despacho judicial a pronunciarse como corresponde.

Revisado el desistimiento suscrito por los apoderados de las partes procesales recibido a través del centro de servicios el 18 de octubre de 2023, se accederá a la aceptación del mismo, absteniéndose el despacho de realizar del estudio correspondiente al auto que modificó y aprobó la liquidación de costas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho judicial

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE el desistimiento presentado por los apoderados judiciales de las partes procesales presentado el 18 de octubre de 2023 de los memoriales presentados.

SEGUNDO: DECLARESE ejecutoriada la providencia adiada 03 de agosto de 2023 mediante la cual se modificó y aprobó la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

Marina Del Socorro Acosta Arias

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbef878eae7c288402115423aceb8b9c923b43fbb8a9339a6932db2cd96ee1e**

Documento generado en 01/02/2024 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>